

UAIP/RES.0360.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. *¿Cuál es el procedimiento para crear un Fondo de Actividades Especiales?*
2. *¿Cuál es el respaldo jurídico para el funcionamiento de un FAE?*

CONSIDERANDO:

Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/RES.0360.1/2019, emitido a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve y notificado el veintisiete de noviembre, previno al referido solicitante, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del mismo, señalase con claridad el documento del cual requiere copia y el período del cual pide información, los cuales son requisitos de admisibilidad de la solicitud.

Asimismo, se le consultó por medio de correo electrónico de fecha seis de diciembre del presente año sobre la subsanación de dicha prevención.

Siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ARCHÍVANSE** las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia UAIP/RES.0360.1/2019.

NOTIFÍQUESE al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

